

**OBSERVATORIO PERMANENTE
DE MOROSIDAD Y PAGOS
DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS
POR CARRETERA**

AGOSTO 2019

FUNDACIÓN

Quijote

PARA EL TRANSPORTE



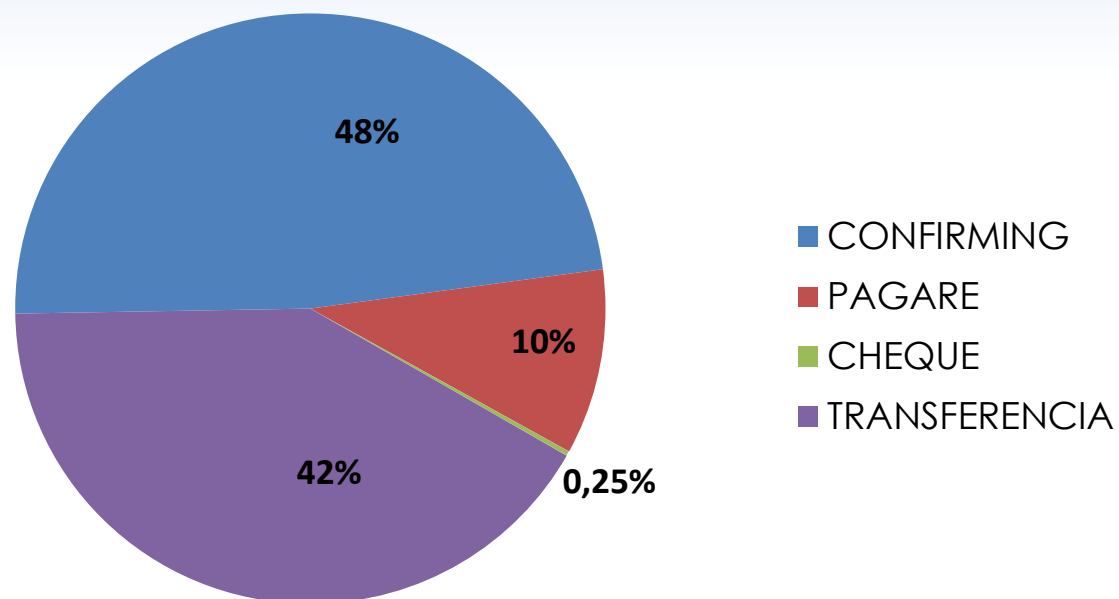
OBSERVATORIO PERMANENTE DE MOROSIDAD Y PAGOS DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA

La Fundación Quijote para el Transporte en colaboración con la Federación Nacional de Asociaciones de Transporte de España (FENADISMER) pusieron en marcha el mes de Julio de 2012 el Observatorio permanente de la morosidad y los pagos en el sector del transporte por carretera, con la finalidad de conocer mensualmente la evolución de las formas y plazos de pago en nuestro sector, y en consecuencia verificar el grado de cumplimiento de la vigente legislación en materia de morosidad en las relaciones comerciales, la cual establece que el plazo máximo de pago será de 30 días desde la fecha de prestación del servicio, ampliable a un máximo de 60 días si así lo establecen las partes.

Para la obtención de los resultados del Observatorio, FENADISMER, en colaboración con la Fundación Quijote para el Transporte lleva a cabo una encuesta muestral de carácter continuo bajo los siguientes parámetros:

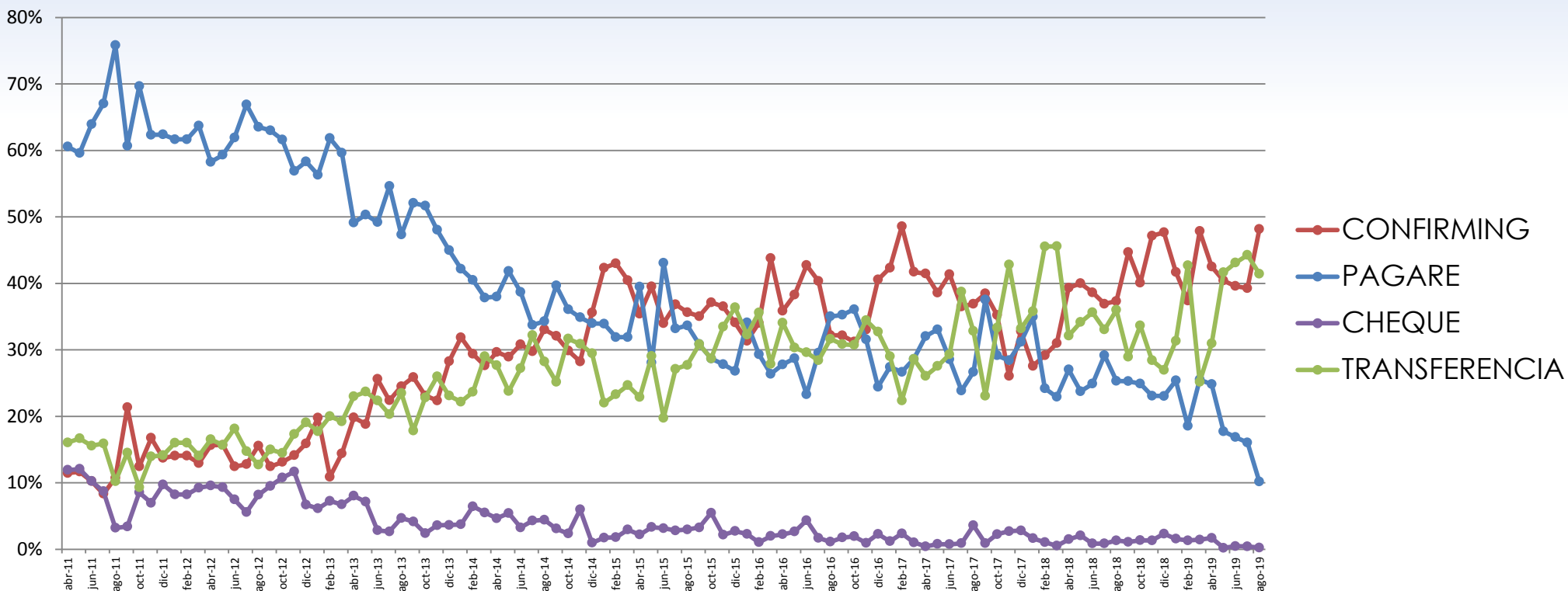
- Ámbito poblacional: empresas transportistas titulares de vehículos pesados de servicio público de ámbito nacional.
- Ámbito temporal: encuesta permanente mediante procesado de carácter mensual.
- Diseño muestral: en torno a 800 empresas transportistas.
- Información solicitada: modalidades de pago y plazos de pago que perciben las empresas transportistas.
- Desde el informe de Septiembre de 2018, se incluyen dentro del cálculo de la modalidad de pago los confirmings de los que desconocemos la fecha de vencimiento, pero no para la media de días de pago.

DISTRIBUCION POR MODALIDAD DE PAGO



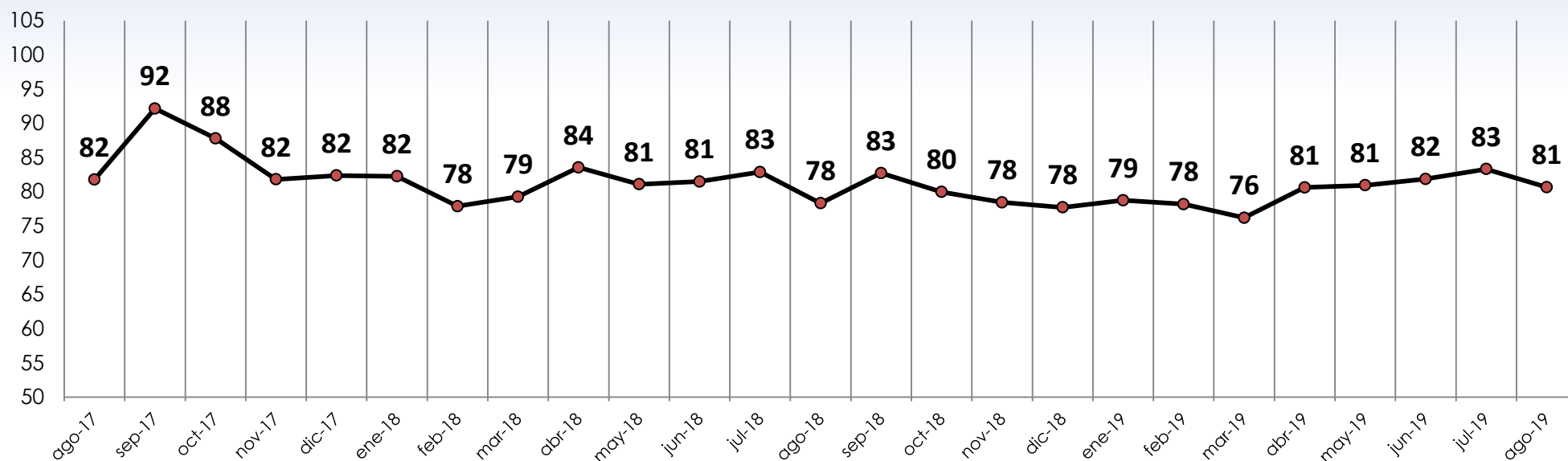
Fuente: Fundación Quijote para el Transporte

EVOLUCION DE LAS MODALIDADES DE PAGO



Fuente: Fundación Quijote para el Transporte

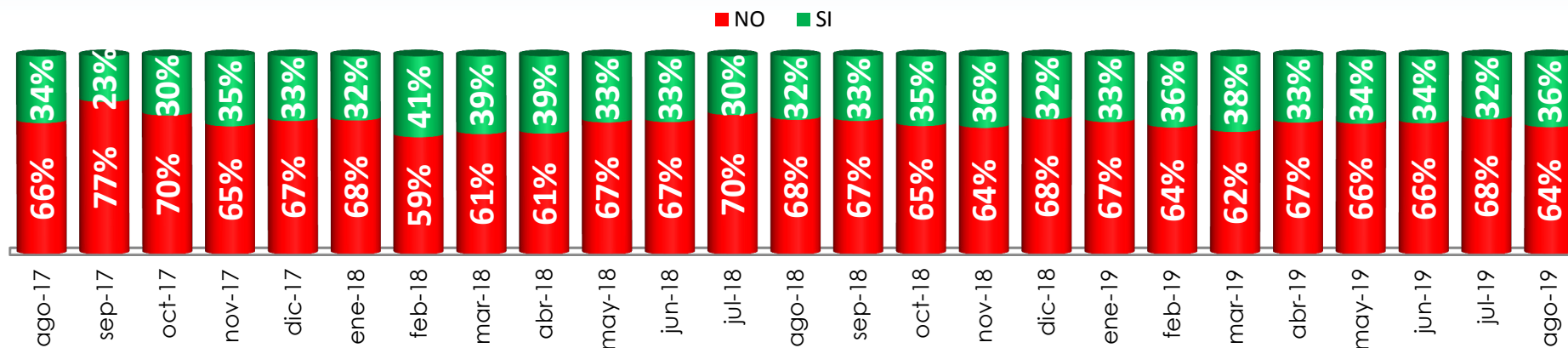
MEDIA DIAS DE PAGO



Fuente: Fundación Quijote para el Transporte

Nota: La Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre de Mercancías establece un **periodo máximo de pago de 30 días** desde la entrega de las mercancías en destino o prestación del servicio. En caso de no cumplirse, el obligado al pago incurrirá en mora.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOROSIDAD



Fuente: Fundación Quijote para el Transporte

La Ley de Morosidad 3/2004, con el objetivo de luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece un **plazo máximo de pago de 30 días (60 días si existe pacto entre las partes)** desde la prestación del servicio y/o entrega de los bienes en destino.

CONCLUSIONES

Modalidades de pago: en este mes, la distribución de los pagos de los clientes a los transportistas queda de la siguiente manera: **transferencia** 42 %, **confirming** 48 %, **pagaré** 10 % y por **cheque** 0,25 %.

Plazos de pago: el **64%** de los pagos que se realizan a las empresas transportistas por parte de sus clientes **incumplen la legislación vigente en materia de morosidad** al superar el plazo máximo de 60 días a contar desde la realización del servicio, habiéndose producido una disminución respecto al mes anterior en el grado de incumplimiento de los plazos de pago, el cual se situó en 81 **días** de media en este mes. Los resultados de este observatorio sobre el periodo estudiado demuestran, un mes más, su ineficacia contra la morosidad en los pagos de los servicios prestados en el transporte de mercancías por carretera, Como información adicional, el **plazo de pago medio durante el año 2018 fue 80 días**.



La Fundación Quijote para el Transporte es una institución creada el 12 de julio de 2011, surgida en el específico ámbito del transporte por carretera como entidad sin ánimo de lucro, que centra sus actividades en éste sector al objeto de potenciar y promover la formación, defensa y protección de la economía social del transporte, con especial dedicación al mundo cooperativo del transporte de mercancías por carretera.

La Fundación Quijote para el Transporte nace con el espíritu de favorecer, principalmente en el sector del transporte pero también en otros ámbitos de actividad, el desarrollo de la economía social y de sus principios, determinantes a la hora de configurar una específica forma de hacer empresa en la que además de los principios propios de las sociedades mercantiles tradicionales, se añadan como fundamentales factores esenciales como la gestión colectiva de la empresa basada en la participación democrática de las personas que en ella se involucran, favoreciendo el desarrollo y la cohesión social del entorno.